



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 7/2024

Emisión: 31/1/2024
BO (Tucumán): 2/2/2024

VISTO la Ley Nº 9727, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el Visto, se modificó el "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" del artículo 7º de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias;

Que los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública se encuentran obligados a utilizar el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de sus anticipos correspondientes al período fiscal 2022 y 2023, debiendo utilizar el programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 27" para la presentación de las declaraciones juradas anteriores al período fiscal 2022;

Que por su parte, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del Convenio Multilateral, excepto los encuadrados en su artículo 8º, se encuentran obligados a utilizar el citado Release 27, aprobado por la RG (DGR) Nº 74/23;

Que en virtud a los Considerandos precedentes, es que corresponde adecuar el referido programa aplicativo "SiAPre" a través de la aprobación de un nuevo release que contemple las modificaciones de la Ley Nº 9727;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Release 28 del programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0", que bajo la denominación "SiAPre V.6.0 – Release 28" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gov.ar) y será de utilización obligatoria a partir del 1º de Febrero de 2024 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinan el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral, conforme a lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 84/13.-

Respecto a los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública, el mismo será de



utilización obligatoria a partir de la fecha citada en el párrafo anterior, para la presentación de las respectivas declaraciones juradas correspondientes a anticipos y/o períodos anteriores al período fiscal 2022.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta